



Pladesemapesga
Registro 2012/016402 Nif G-70321807



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE



Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015

Sr/a Presidente/a Comisión de Transparencia de Galicia .

reclamacions@comisiondatransparencia.gal

Asunto. Solicitud de apertura procedimiento contra la Presidencia de la Xunta de Galicia, POR SU NEGATIVA A RESOLVER Y ENTREGAR DOCUMENTACIÓN DE DERECHO PÚBLICO e incumplir las normativas de la Ley de Transparencia de Galicia.

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, comparecen a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

Que con fecha 04-02-22 dirigimos escrito mediante formulario PR100A del servicio telemático de la Xunta de Galicia (se acompaña) bajo el amparo del derecho a la información pública así (se adjunta copia Xustificante-Presidente-PR100A-20220204) ;

Con fecha 02-02-2022 se pone a disposición mediante el servicio telemático respuesta de la Secretaría de Presidencia 1646221388768-RESOLUCIÓN MAD 2022-T00093 (se adjunta)

por la que se INADMITE LA SOLICITUD AFIRMANDO QUE NO ES INFORMACIÓN PÚBLICA bajo un relato en el que pretende huir de sus obligaciones de transparencia sobre la documental pública que en este momento esta investigando la fiscalía de México con implicaciones de Feijóo y María del Mar Sánchez Sierra en cuyos documentos de Pemex se afirma que dicha documental esta perfectamente identificada en México (AL PARECER NO ASÍ, AQUI EN LA XUNTA DE GALICIA) que a la luz de la resolución del Sr Secretario Xeral Álvaro Pérez López, la información que solicitamos no existe, acreditando así que la Xunta de Galicia, realizó una serie de adjudicaciones de fondos públicos a los astilleros Hijos de Barreras fuera de todo control público, en lo que parece también es ajeno el Consello de contas de Galicia al carecer de dicha documental según lo manifestado pro el Sr Pérez.

Las pretensiones del Sr Pérez López tratando de desvirtuar nuestra solicitud, en nada responde a la misma más allá de intentar por todos los medios tratar de eludir las obligaciones que marcan las Leyes de Transparencia cuyos indicios a nuestro juicio, contemplamos como de presunto "encubrimiento" previsto en nuestro código penal.

Lo que solicitamos es concreto y bien preciso, que sin ser juristas ni expertos en nada se entiende y que pedíamos así;

Pagos de fondos autonómicos, Nacionales y de la Unión Europea tramitados a través de la Xunta de Galicia y los créditos avalados por la Xunta de Galicia a HIJOS DE J BARRERAS SA y PEMEX.

El resto del escrito de solicitud se realiza una Exposición de Motivos que debería ilustrar al Sr Pérez López, pero que comprendemos no ha sido así.

1.- Fondos de la Xunta a HIJOS DE J BARRERAS

2.- Los Fondos Nacionales gestionados por la Xunta a HIJOS DE J BARRERAS

3.- Los Fondos de la Unión Europea gestionados por la Xunta a HIJOS DE J BARRERAS

4.- Los avales de la Xunta a HIJOS DE J BARRERAS

Y cierra la resolución de inadmisión con sus personales pretensiones ORIENTÁNDONOS A QUE ACUDAMOS a los juzgados de Santiago de Compostela donde solo lo entendemos como una convicción de la confianza del Sr Pérez López en esa demarcación judicial de que no se va a logra los objetivos ni investigar, ya que a nuestro juicio hay indicios suficientes para causa penal en la Audiencia Nacional que nos reservamos en este momento del trámite administrativo.

RECORDANDO

Que aunque no es necesaria justificación alguna para esta solicitud, entendemos justo y necesario poner en conocimiento del instructor junto al relato de la solicitud así:

PREVIA.- Aunque la resolución presenta evidentes indicios a nuestro juicio de IGNORANCIA INEXCUSABLE o presunta IGNORANCIA DELIBERADA, el fondo del asunto es la censura a la solicitud con posible aplicación del Artículo 538 del Código Penal:

La autoridad o funcionario público que establezca la censura previa o, fuera de los casos permitidos por la Constitución y las Leyes, recoja ediciones de libros o periódicos o suspenda su publicación o la difusión de cualquier emisión radiotelevisiva, incurrirá en la pena de inhabilitación absoluta de seis a diez años. (somos un medio de comunicación cuya información necesitamos acreditar para ofrecer-la a nuestros lectores y evitar el acoso y persecución judicial de la Secretaria de Medios María del Mar Sánchez Sierra) acusándonos de calumniadores y pidiendo que nos metan en la cárcel, también en este momento bajo el intento de homicidio de mi persona al que jamás va a cerrar la boca sobre la Libertad de Expresión..

Así como por cuantas faltas sancionables puedan cometer funcionarios públicos relacionados para favorecer a quien hace negocio censurando. Todos vinculados al PPdeG y las tramas que publicamos en www.xornalgalicia.com y otros funcionarios relacionados con el Sergas o similares deberían tener muy presente ese artículo del Código Penal, así como el art. 95 j) del Estatuto Básico del Empleado Público que tipifica como falta muy grave "La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro". En lo que sigue se hacen alegaciones sobre lo ignorado,

favoreciendo un negocio censurador, en el expediente de la solicitud de transparencia respondiendo con arduos y la inadmisión.

Como bien sabe el instructor de esta causa, el acto expreso o presunto denegatorio de la información solicitada o el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa puede resultar tan arbitrario e injusto que sea necesaria la intervención del derecho penal para evitar estos graves comportamientos de los que sobran suficientes expedientes acreditativos ante esta comisión, que desde la Xunta de Galicia se infringe groseramente el ordenamiento jurídico –no meras irregularidades e ilegalidades –, las decisiones u omisiones pueden revestir naturaleza penal, hay sobrados hechos-indicios una vez finalizada esta reclamación, para poner en conocimiento los mismos, bajo el delito de prevaricación que exigen la comisión dolosa, a sabiendas, cuando se castiga penalmente la negativa injustificada a facilitar información pública, se pretende lograr un efecto de prevención general que evite en el futuro la reiteración de estos comportamientos tan impropios de un sistema democrático, por las autoridades y empleados quienes prestan un servicio público como es el caso del Secretario de Presidencia Sr Pérez López en su resolución. La penalidad prevista para estas conductas no consiste en la privación de libertad, sino en la inhabilitación del cargo o empleo injustamente desarrollado, ya que como bien sabe el instructor del silencio de esta solicitud es el mismo, y tiene capacidad para dictar resoluciones, a sabiendas de su injusticia, y como resolución arbitraria.

Hay que traer a este escrito el delito penal de encubrimiento que consiste en la realización de acciones o en la omisión de actos para dificultar o impedir el trabajo de la Administración de Justicia de investigar un delito o identificar a sus autores. Y en el sentido penal, el encubrimiento es una conducta dolosa que realiza una persona que, sin haber participado en un delito anterior cuya comisión conoce, ayuda al autor del mismo a eludir la acción de la Justicia o a aprovecharse de los efectos del crimen cometido.

El encubrimiento puede realizarse mediante una conducta activa (esconder, disfrazar, alterar, inutilizar o tapar) o pasiva (callar hechos conocidos).

Se recoge en los artículos 451 a 454 del Código Penal, en el título de los delitos contra la Administración de Justicia. Ahora se regula como un delito autónomo, junto con la autoría y la complicidad.

El encubridor puede cometer el delito de dos formas: con colaboración real y colaboración personal.

Favorecimiento o colaboración real

Según los artículos 451.1º y 451.2º, el favorecimiento o la colaboración real puede realizarse de las siguientes maneras:

Ayudando a los autores o cómplices para que se beneficien del provecho, producto o precio del delito, sin ánimo de lucro propio.

Ocultando, alterando o inutilizando el cuerpo, los efectos o los instrumentos de un delito, para impedir su descubrimiento.

El objeto material en este tipo penal son los efectos del delito y los instrumentos u objetos empleados para su comisión.

Artículo 451 del Código Penal

Favorecimiento personal

La acción típica de la modalidad de colaboración personal consiste en ayudar a los culpables de un delito a eludir la investigación de la autoridad o a sustraerse de su busca y captura. Aquí el objeto de la ayuda son los responsables de un delito.

Por otro lado, **se regula un supuesto agravado cuando el autor del encubrimiento actúa con abuso de funciones públicas. Es decir, que el encubridor deberá ser autoridad o funcionario público y ayudar a los responsables de un delito en el ejercicio de su cargo.**

[...]

3.º **Ayudando a los presuntos responsables de un delito a eludir la investigación de la autoridad o de sus agentes**, o a sustraerse a su busca o captura, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que el hecho encubierto sea constitutivo de, delito contra las personas.

b) **Que el favorecedor haya obrado con abuso de funciones públicas.** En este caso se impondrá, además de la pena de privación de libertad, la de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de dos a cuatro años si el delito encubierto fuere menos grave, y la de inhabilitación absoluta por tiempo de seis a doce años si aquél fuera grave.

Artículo 451 del Código Penal

Como ya bien conoce el instructor el bien jurídico protegido está constituido por el conjunto de valores constitucionales que caracterizan el funcionamiento de la Administración al servicio de los intereses generales con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho –artículos 103 y 106 de la Constitución Española, sobre todo por que el delito de prevaricación aplicado al derecho de acceso a la información pública se centra en determinar si es posible su comisión por omisión: la falta de contestación o de entrega de las solicitudes de información, o la ausencia de suspensión y ampliación del plazo máximo de resolución hemos de acudir a los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, artículo 22 la suspensión de los plazos para resolver un procedimiento y notificar su resolución incumplidas a su vez, etc, o el incumplimiento de las obligaciones de información activa contempladas en los artículos 6 a 8 de la LTAIP, nos sumergen a la vez en el Procedimiento Administrativo Común, 4.- Que dentro del plazo en derecho y al amparo de la Ley de Procedimiento Administrativo que dice en su Artículo 118. Audiencia de los interesados. 1. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

Ni la Presidencia de la Xunta ni el Sr Pérez López ha solicitado ni aportado nada al respecto, **los vínculos sobre corrupción Internacional investigados por varias fiscalías entre las que destacan México, Uruguay y la Olaf sobre vínculos del gobierno el PPdeG y ajenos a esta solicitud sobre los que el Sr Pérez López pasa de largo, son ilustradores de quien esta detrás de las negativas a cumplir los mandatos legales de Transparencia** para comprender, junto a los que están sin investigar que se cuentan a decenas en la Xunta, son sobradamente relatados en nuestro Código Penal, a los que abría que sumar los presuntamente cometidos del Artículo 262. 408, 538.* del Código Penal de la censura con ignorancia deliberada y encubrimientos, y 451 a 454.* del Código Penal porque nos afectan a muchos de los administrados por las Instituciones Públicas de este país, dejando muchos otros sobre los que dicho informe sin haberlo visto "se desliza momentáneamente bajo la impunidad **y la justicia lo sabrá, pero de momento ese FALSO PODER, le permite, CENSURAR, OCULTAR E INCUMPLIR el mandato legal de la ley de transparencia con la inadmisión,** por que no les interesa cumplir con las normas legales, Art 20 CE, Art 11 UE, Art 19 DH, Transparencia, Directivas Europeas etc, ni que se controlen los fondos europeos que puedan llegar a Galicia, al menos así lo entendemos, bajo sobrados indicios con la corrupción Internacional, ¡ hasta ahora ! por que los acosadores Feijóo y María del Mar Sánchez Sierra junto a sus "acólitos) ya están los dos bajo las investigaciones del FBI, FGE, Fiscalía Europea y varios parlamentos que le pueden ocasionar muchos dolores de cabeza nocturnos o dolores de cabeza que les despierten del sueño., al menos es lo que pensamos los ciudadanos que no hacemos tropelías contra nuestro semejantes y no vivimos bajo la mentira permanente.

Es ilustrativo para la Comisión a la que nos dirigimos (la multitud de expedientes incumplidos a día de hoy y se nos oculte si es que existe la información, Art 24 CE, Art 20 CE, Art 11 UE, Art 19 DH) incluyendo también todo lo que haya denegado a los reclamantes, con su motivación, extremando el celo para no identificar a los funcionarios (letrados, negándonos los informes jurídicos), por sí mismos, y dando su fe pública, de cada censura practicada por el incumplimiento reiterado, impune a la que inclusive esta misma Comisión nos responde que carece de sistema o poder ejecutivo para hacer cumplir las resoluciones, obviando que, el delito de desobediencia puede y debe ser puesto en conocimiento de la Fiscalía o Juzgado de Guardia de forma inmediata a su conocimiento sin dilaciones indebidas ni ignorancia deliberada, evitando vulnerar nuestro sagrado derecho a dar y recibir información, amparado en los arts. 9.3, 14, 20, 105 y 120 de la Constitución., así como por cuantas faltas sancionables puedan cometer funcionarios públicos relacionados para favorecer a quien hace negocio censurando deberían tener muy presente esos artículos del Código Penal, así como el art. 95 j) del Estatuto Básico del Empleado Público que tipifica como falta muy grave “La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro” en sus actuaciones relacionadas con la censura de la información pública, etc.

Que la nombrada resolución de inadmisión pone fin al plazo legal concedido en derecho, y lamentablemente una vez más el Gobierno de Feijóo persiste en incumplir las leyes de transparencia Nacionales y de Galicia como “modus operandi” al creerse bajo la total impunidad,

Todo ello sin renunciar a la documental que por derecho legal de la Ley de Transparencia nos puedan corresponder que reiteramos y pedimos así:

1.- Fondos de la Xunta a HIJOS DE J BARRERAS

2.- Los Fondos Nacionales gestionados por la Xunta a HIJOS DE J BARRERAS

3.- Los Fondos de la Unión Europea gestionados por la Xunta a HIJOS DE J BARRERAS

4.- Los avales de la Xunta a HIJOS DE J BARRERAS

El resto de las elucubraciones y disfunciones de la solicitud realizadas por el Sr Pérez López nada tienen que ver con la documentación pública que debe poner a disposición de la solicitud.

Adjunto le remito algunos documentos integrados para su ilustración y comprensión

Atentamente Miguel delgado González



[Acerca de: PLADESEMPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa. Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: \[www.pladesemapesga.com\]\(http://www.pladesemapesga.com\) y \[info@pladesemapesga.com\]\(mailto:info@pladesemapesga.com\).](#)

[Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia](https://rgi.cnmc.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia)

<https://rgi.cnmc.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

[La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad](http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga)

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

[AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMPESGA](http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp)

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el
Número Registro: 539622127908-83

europa.eu

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>

Miguel Ángel Delgado González

RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUDE DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente núm.: 2022/T-00093

Interesado: Miguel Ángel Delgado González

Procedemento: Acceso a información pública

Data de inicio: 04/02/2022

Con data do 4 de febreiro de 2022 recepcionouse na Secretaría xeral da Presidencia a súa solicitude de acceso á información pública ao abeiro da Lei 19/2013, do 9 de decembro, de transparencia, acceso á información pública e bo goberno e do artigo 26 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno, que quedou rexistrada co número 2022/277869. A partir da data mencionada comeza a contar o prazo dun mes para a súa resolución previsto no artigo 20.1 da Lei 19/2013, do 9 de decembro e no artigo 27.4 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno.

O obxecto da solicitude concrétese no seguinte parágrafo:

ÚNICA.- Pagos totales anunciados por Usted en ruedas de prensa y ante los medios de comunicación realizados con fondos autonómicos, Nacionales y de la Unión Europa tramitados a través de la Xunta de Galicia y los tramitados desde las Consellerías y entes adscritos que deberían constar en los expedientes tras sus declaraciones y similares a las auxiliares cuya actividad esta centrada en la matriz HIJOS DE J BARRERAS SA y PEMEX, y cuantos créditos avalados por la Xunta de Galicia en entidades bancarias distintas en cuántas cuentas distintas se han utilizado por cargos, funcionarios y empleados públicos de la Xunta de Galicia y sus entidades dependientes?), o por adjudicaciones o cualquier otro tipo



de pagos justificados en la entidad reclamada o similares, con el mayor detalle posible en todas las Consellerías, en cada entidad adscrita o ante representaciones como la Unión Europea u otras entidades, regiones o países.

-|-

Tendo en conta que tal parágrafo fai referencia a moi distintas informacións, procede facer unha análise máis polo miúdo da súa solicitude:

- *“Pagos totales anunciados por Usted en ruedas de prensa y ante los medios de comunicación realizados con fondos autonómicos, Nacionales y de la Unión Europa tramitados a través de la Xunta de Galicia y los tramitados desde las Consellerías y entes adscritos que deberían constar en los expedientes tras sus declaraciones y similares a las auxiliares cuya actividad esta centrada en la matriz HIJOS DE J BARRERAS SA y PEMEX”*

Deste primeiro inciso dedúcese que a súa solicitude se correspondería cunha relación dos pagamentos que tivesen sido anunciados publicamente polo Presidente da Xunta e que posteriormente fosen realizados pola Xunta de Galicia ou por calquera das súas entidades instrumentais dependentes a empresas auxiliares dos sectores nos que operan as empresas Hijos de J. Barreras, S.A. y Pemex.

Considerando que no seu escrito non se cita ningunha empresa auxiliar concreta, non resulta posible identificar cales serían os pagamentos que deberían incluírse na resposta á súa solicitude.

Por outra parte, tendo en conta o número de entidades que conforman o sector público autonómico e o inxente número de empresas que realizan tarefas auxiliares nos sectores nos que operan as sociedades mencionadas, a resposta a esta parte da solicitude esixiría recabar información detallada a todos os entes que conforman o sector público autonómico, sobre todo tipo de expedientes tramitados que desen lugar a calquera clase de pagamentos a calquera empresa dos sectores nos que operan as anteditas empresas; é dicir, dar resposta a esta parte da súa solicitude esixiría a realización dun traballo ex-profeso para a elaboración dun informe ex-novo.

Considérase polo tanto que nesta parte da solicitude se incorre no suposto establecido na letra c) do número 1 do artigo 18 da citada Lei 19/2013, xa que a información que vostede solicita non está dispoñible senón que esixiría unha inxente labor de investigación e consulta para chegar, tras o tratamento dos

2



datos recabados, á confección dun informe específico, que non existe na actualidade, nin tería o carácter de información pública, segundo a definición recollida no artigo 13 da Lei 19/2013.

Ademais isto suporía destinar os medios da administración pública para a elaboración de informes ad-hoc para un particular, sen que esta actividade administrativa estea amparada en ningunha norma xurídica.

De acordo co previsto na letra c) do número 1 do artigo 18 da citada Lei 19/2013, inadmitiranse a trámite as solicitudes de acceso á información pública *relativas a información para cuxa divulgación sexa necesaria unha acción previa de reelaboración*.

Noutras palabras, trátase dunha solicitude de documentos que non existen: o dereito a acceder a documentos inexistentes non forma parte, evidentemente, do contido do dereito á información pública, como teñen aclarado diversas resolucións do Consello de Transparencia e da Comisión Galega da Transparencia. Neste sentido, a Resolución da Comisión da Transparencia de Galicia no Expediente RSCTG 017/2018 expresa que: "A Lei non recoñece, como é obvio, o dereito a solicitar información ou documentos que non existen, e no presente caso non existe, porque nin a normativa reguladora do suxeito incluído dentro do ámbito de aplicación da Lei, nin a actividade concreta sobre a que se pide, non o esixe".

A finalidade da Lei é dar acceso ós particulares á información pública xa existente na administración pública, sen necesidade de realizar unha tarefa de elaboración ad-hoc. Porén, a elaboracións de novos documentos e informes - non existentes nin previstos na normativa vixente- esixiría unha inxente labor administrativa, destinando medios persoais e materiais da administración a finalidades distintas ás previstas na lei, en beneficio exclusivo dun particular.

-II-

Respecto do seguinte inciso da súa solicitude:

- "*créditos avalados por la Xunta de Galicia en entidades bancarias distintas en cuántas cuentas distintas se han utilizado por cargos, funcionarios y empleados públicos de la Xunta de Galicia y sus entidades dependientes?*),(sic)



Deste inciso parece deducirse que a información solicitada sería a relativa a créditos avalados pola Xunta de Galicia e que se tivesen “utilizado” por cargos, funcionarios e empregados públicos da Xunta de Galicia e das súas entidades dependentes.

Considerando que a Xunta de Galicia e as súas entidades dependentes contan con miles de “cargos, funcionarios e empregados públicos” non resulta posible identificar cales serían os avais que deberían incluírse na resposta á súa solicitude.

Tal e como se indicaba no apartado anterior desta resolución, dar resposta a esta parte da súa solicitude esixiría a realización dun traballo ex-profeso para a elaboración dun informe ex-novo.

Considérase polo tanto que nesta parte da solicitude se incorre tamén no suposto establecido na letra c) do número 1 do artigo 18 da citada Lei 19/2013, xa que a información que vostede solicita non está dispoñible senón que esixiría unha inxente labor de investigación e consulta para chegar, tras o tratamento dos datos recabados, á confección dun informe específico, que non existe na actualidade, nin tería o carácter de información pública, segundo a definición recollida no artigo 13 da Lei 19/2013.

-III-

O último inciso do seu escrito solicita o seguinte:

- *“o por adjudicaciones o cualquier otro tipo de pagos justificados en la entidad reclamada o similares, con el mayor detalle posible en todas las Consellerías, en cada entidad adscrita o ante representaciones como la Unión Europea u otras entidades, regiones o países.”*

Esta parte da súa solicitude parece referirse ós pagamentos realizados á “entidade reclamada ou similares” (no escrito de solicitude dícese “en la entidad reclamada o similares”). Da literalidade da solicitude non resulta posible coñecer a qué entidades se refire, pero no caso de que se refira ás empresas auxiliares que se citaban no primeiro inciso da solicitude, cómpre remitirse ó sinalado no apartado I desta resolución.



RESOLUCIÓN

En consecuencia, con fundamento no disposto na letra c) do artigo 18.1 da Lei 18/2013, do 9 de decembro, de transparencia, acceso á información pública e bo goberno, **inadmítese a súa solicitude**, por canto non se trata dunha solicitude de información pública segundo os termos previstos no artigo 13 da Lei 19/2013, do 9 de decembro, de transparencia, acceso á información pública e bo goberno e do artigo 24 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia.

Contra a presente resolución, que pon fin á vía administrativa, poderase interpoñer recurso contencioso-administrativo, perante os xulgados de Santiago de Compostela, no prazo de dous meses ou, previa e potestativamente, reclamación ante o Valedor do Pobo no prazo dun mes; en ambos os dous casos o prazo contarase desde o día seguinte ao da notificación da presente resolución.

Santiago de Compostela

O secretario xeral da Presidencia

Álvaro Pérez López





Pladesemapesga
Registro 2012/016402 Nif G-70321807



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE

DELGADO
GONZALEZ MIGUEL
ANGEL - 32413124Y

Firmado digitalmente por DELGADO GONZALEZ
MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=DCE5-32413124Y, givenName=MIGUEL
ANGEL, sn=DELGADO GONZALEZ, cn=DELGADO
GONZALEZ MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Fecha: 2022.02.04 13:48:01 +01'00'

Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia **R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015**

A la atención del Presidente de la Xunta de Galicia.

Excmo Sr Presidente

D. Alberto Núñez Feijóo

Complejo administrativo de San Lázaro, s/n 15781 Santiago de Compostela

ASUNTO: SOLICITUD: INFORMACIÓN PÚBLICA como se expondrá.

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, formada por más de 52.300 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com , cuya acta de poder consta en el registro general de asociaciones de la Xunta de Galicia, comparecen a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

Estimado Presidente

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia y su Presidente Miguel Delgado González y a la vez Director y periodista de los diarios digitales www.xornalgalicia.com en esta nueva solicitud de las decenas de ellas sin respuestas, tenemos la obligación legal de trasladarle hechos y situaciones que podrían cambiar las decisiones tomadas sobre la ocultación reiterada de los procedimientos del que suscribe cuya renuncia a cualquier impedimento de protección de datos renunciamos para que tenga pleno control sobre los mismos en los registros de la Xunta.

Considerando la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de la Xunta., de acceso a la información pública y buen gobierno y antecedentes que constan en la Consellería de Facenda, como mejor proceda, SOLICITAMOS esta INFORMACIÓN PÚBLICA:

ÚNICA.- Pagos totales anunciados por Usted en ruedas de prensa y ante los medios de comunicación realizados con **fondos autonómicos, Nacionales** y de la **Unión Europa** tramitados a través de la Xunta de Galicia y los tramitados desde las Consellerías y entes adscritos **que deberían constar en los expedientes tras sus declaraciones** y similares a las auxiliares cuya actividad esta centrada en la matriz **HIJOS DE J BARRERAS SA y PEMEX**, y cuantos **créditos avalados por la Xunta de Galicia** en entidades bancarias distintas en cuántas cuentas distintas se han utilizado por cargos, funcionarios y empleados públicos de la Xunta de Galicia y sus entidades dependientes?), o por **adjudicaciones o cualquier otro tipo de pagos justificados** en la entidad reclamada o similares, con el mayor detalle posible en todas las Consellerías, en cada entidad adscrita o ante representaciones como la Unión Europea u otras entidades, regiones o países.

Exposición de motivos

Aunque la Ley 19/2013 y la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de la Xunta no requiere ni motivación ni justificación ni explicitar ningún fin de la información publicable solicitada, en aras de la eficacia y para evitar equívocos precisamos que la Fiscalía de México como ya bien sabe, ya investiga hechos relevantes vinculados al Presidente de la Xunta Sr Alberto Núñez Feijóo y la Secretaría de Medios Sra María del Mar Sánchez Sierra acompañante inseparable en todos los viajes a México, Miami, Montevideo, Patagonia, Madrid, Asturias etc, en la que diversos medios la nombran como empresaria y vinculados a la información que se solicita cuyo expediente en la Fiscalía de México corresponde a **"CDMX-EIL-BI-C5-102/2021, relacionado con la carpeta de investigación FED / CDMX / SPE / 0001263/2021"** que se comprenden leyendo los documentos PDF adjuntos y la más que abundante documental remitida desde la Secretaría de Medios cuyas respuestas entre otros nos deleitan con titulares así:

"La Xunta pide la implicación del Gobierno en un nuevo proyecto industrial que salve a Barreras. **Activa préstamos por valor de 18 millones para las auxiliares.**

Manoli Sío Dopeso M. SÍO DOPESO VIGO / LA VOZ
<https://archive.is/IdliV>

Barreras busca amarrar un comprador con el apoyo financiero de SEPI y Xunta

Manoli Sío Dopeso M. SÍO DOPESO VIGO <https://archive.is/JHdbB>

La Xunta estudia la concesión a Barreras de 8 millones mediante un crédito participativo

M. S. D. VIGO / LA VOZ <https://archive.is/uJG11>

El rocambolesco "crac" de Barreras. El mayor astillero privado de España navega hacia la liquidación tras fracasar con los barcos de lujo | Armón y Gondán quieren sus terrenos por Lara GRANA
Vigo | 09·11·21 <https://archive.is/Xchoq>

Feijóo se despachaba a gusto en sus mítines públicos con prólogos como "Galicia con contratos para atuneros, remolcadores, buques offshore, oceanográficos y mega yates firmados por Freire Shipyards, Armón Vigo, Cardama o Hijos de Barreras que construía dos hoteles flotantes para la petrolera mexicana Pemex, en ese momento propietaria del 51 % de su capital, y se preparaba para extender su actividad al segmento de cruceros de lujo con dos encargos para la naviera norteamericana Ritz Carlton "....etc....."

Pemex se hace con el control de los astilleros Barreras tras la firma del acuerdo de Feijóo en México

Los acuerdos entre Feijóo y Lozoya como Director de Pemex provocaban hacerse con el control del astillero Barreras de Vigo.

El consejo de administración de la petrolera estatal del país azteca acordaba con Feijóo adquirir el 51% del capital de la compañía gallega, tal y como confirmaba ya algún medio del país latinoamericano.

Pemex se quedaba así con el control de Hijos de Barreras aprovechándose de la difícil situación económica del astillero en la quiebra técnica. Feijóo como contraprestación en plena campaña electoral anunciaba en Galicia la construcción de dos hoteles flotantes por un importe de más de 300 millones de euros.

"La jugada puede haber sido maestra para los intereses de la petrolera estatal", declaraban en México Feijóo y Lozoya, que destacaban también que Pemex "acude al rescate" de una firma "muy bien preparada tecnológicamente" y que, "curiosamente", para que pudiese avanzar la operación delante de los sindicatos y acreedores, prometían que José García Costas se mantendría en la presidencia de Barreras, en la que no faltaba a mayores una contraprestación, que no sería otra que el hecho de que Pemex se instalase en el puerto exterior de Punta Langosteira en A Coruña con unas condiciones muy favorables.

En todo este entramado la pieza clave en la negociación con Pemex... era Juan Camilo Mouriño, el hijo del presidente del Celta, quien intercedía para lograr los acuerdos de la Xunta con Pemex.

Juan Camilo Mouriño era secretario de Gobernación del Ejecutivo de Felipe Calderón y persona de máxima confianza del presidente mexicano en los inicios de los negocios de Feijóo y Lozoya. Precisamente, desde la prensa azteca señalaban en el 2012, cuando se dio a conocer el acuerdo para la construcción de los

floteles, que con Calderón daba cumplimiento a la promesa hecha por Mouriño cinco años atrás a las empresarias viguesas, ya que, como jefe de la Oficina de la Presidencia de la República, el político de origen gallego se había comprometido a beneficiar a empresarios gallegos con el otorgamiento de contratos del sector público para salvar el naval.

De considerarlo necesario ponemos a disposición del Sr Conselleiro más de 20 mil folios vinculados y relacionados con la solicitud.

Considerando lo adjunto estamos a la disposición de todo funcionario que sea competente para dar las máximas facilidades y explicaciones "AD HOC", en la convicción de que lo que pedimos es de creciente interés público.

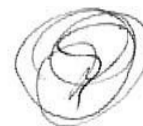
Todo ello sin renunciar a la documental que por derecho legal de la Ley de Transparencia nos puedan corresponder.

Adjunto le remito algunos documentos integrados para su ilustración y comprensión

Atentamente Miguel Delgado González

Presidente de www.pladesemapesga.com y Director de www.xornalgalicia.com - www.actualidadiberica.com - www.tribunadegalicia.com etc.

Con la colaboración de la empresa "eGarante", se ha integrado una herramienta técnica que permite acreditar la existencia de un contenido



Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com.

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmc.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el

Número Registro: 539622127908-83

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>



Célula de Investigación: **CÉLULA B-I-5 CIUDAD DE MÉXICO**
Carpeta de Investigación: **FED/CDMX/SPE/0001263/2021**
Oficio No: **CDMX-EIL-BI-C5-093/2021**
Asunto: **CITATORIO**

CIUDAD DE MEXICO, a 05 DE ABRIL DE 2021
"2021, Año de la Independencia"

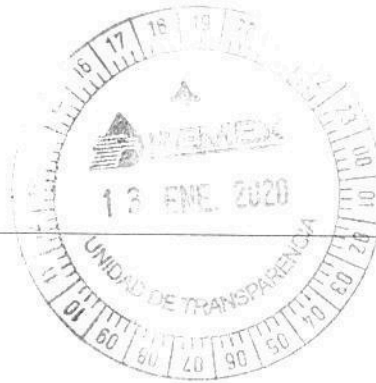
C. MIGUEL ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ.

Teléfono: 630389871

Correo electrónico: prensa@xornalgalicia.com

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 83, 87, 90, 91, 108, 109, 127, 128, 131 fracciones I, II, V, XXIII, XXIV 129, 212, 215, 221, 223, 224 y 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por medio del presente solicito a usted se presente ante esta Representación Social de la Federación, para que comparezca el próximo día **MARTES 13 DE ABRIL DE 2021, EN PUNTO DE LAS 12:00 HORAS;** debiendo traer consigo el original y copia de una identificación o documento que acredite su personalidad, lo anterior a efecto de recabar su entrevista, respecto a la denuncia ciudadana de fecha 18 de junio de 2020 , así como de todos aquellos datos de prueba que acrediten circunstancias de tiempo, lugar y modo en que ocurrieron los hechos que pudieran servir para la debida integración de la carpeta de investigación en que se actúa.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

OFICIO CT- 02 /2020

ACUERDO-CT 04.01.O.20

Lic. Lucía Rosa Aviña Herrera
Unidad de Transparencia de Petróleos Mexicanos
P r e s e n t e.

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, POR EL QUE SE DETERMINA LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1857200465019.

CONSIDERANDOS

I. Reforma en materia de transparencia. El 7 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Transparencia. La reforma en materia de transparencia constituye un cambio de paradigma en el ejercicio del derecho de acceso a la información, puesto que busca extender las garantías mínimas de ese derecho a todo aquél que solicite información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

Entre las implicaciones de dicha reforma constitucional, están la sujeción de esta Empresa Productiva del Estado a la competencia del órgano garante federal, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

II. Derecho a la información. Conforme al artículo 6, párrafos 1, 2 y 4, inciso A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la información será garantizado por el Estado, asimismo, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión y para el ejercicio de ese derecho, se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

III. Ley Federal de Transparencia. Los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIP), establecen como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los sujetos obligados, mediante procedimientos sencillos y expeditos; favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados; toda la información gubernamental a que se refiere la Ley es pública, por lo que los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala.

IV. Ley General de Transparencia. El artículo 1, párrafo 2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), dispone que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

V. Solicitud de Información. El pasado 30 de octubre del 2019, se solicitó por el Sistema INFOMEX a esta Empresa Productiva del Estado, con el número de folio 1857200465019, lo siguiente: **“Que al amparo de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. La documentación concreta interesada es la existente sobre PEMEX y las relaciones con los astilleros Barreras de Vigo, Galicia España, propiedad de Pemex México del accionariado del 51,50% siendo los dueños de los mismos, en dicha información solicitamos añadir si es posible toda la que tenga o incorpore a la Xunta de Galicia, Alberto Núñez Feijóo, María del Mar Sánchez Sierra, solicitudes, contratos, convenios, informes, cuya relación tenga o haya tenido que ver con**

PEMEX y sus filiales, Astilleros Barreras en Vigo , Galicia España, Dirección: Av. da Beiramar, 2, 36208 Vigo, PONTEVEDRA
Teléfono: 986 21 32 97, al mismo tiempo todo lo relacionado en ambos sentidos y en el que también conste el Sr Emilio Lozaya,
Peña Nieto o cualquier otro cargo público de PEMEX en sus relaciones con los nombrados en España.

Informe sobre las decisiones previstas sobre las acciones y participación de PEMEX en los nombrados astilleros de Vigo España
en pre-concurso de acreedores (quiebra) dejando a todos los proveedores sin cobrar los trabajos y servicios.”(sic)

VI. Respuesta Solicitud de Información. El 18 de diciembre del año en curso, la Gerencia Jurídica Contenciosa Penal (GJCP), mediante oficio IDJ-GJCLT-UTMP-2123-2019, solicitó en términos de los artículos 110 fracciones VII y XII de la LFTAIP; 103 y 113 fracciones VII y XII de la LGTAIP, en relación con el 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al Comité de Transparencia confirmara la **RESERVA TOTAL** de la información requerida mediante folio **1857200465019**, en los siguientes términos:

No. de folio de solicitud: **1857200465019**

Información solicitada: *“... Toda la que tenga o incorpore a la Xunta de Galicia, Alberto Nuñez Feijoo, María del Mar Sánchez Sierra, solicitudes, contratos, convenios, informes, cuya relación tenga que ver con PEMEX y sus filiales, Astilleros Barreras en Vigo, Galicia España, Dirección: Av. De Beiramar, 2, 36208 Vigo, PONTEVEDRA... cuya propiedad pertenece en su mayoría a PEMEX sobre el 51% de la sociedad propietaria, al mismo tiempo todo lo relacionado en ambos sentidos y en el que también conste el Sr. Emilio Lozaya, Peña Nieto o cualquier otro cargo público de PEMEX en sus relaciones con los nombrados.*

Informes sobre las decisiones previstas sobre la participación de PEMEX en los nombrados astilleros de Vigo España en pre concurso de acreedores (quiebra) dejando a todos los proveedores sin cobrar los trabajos y servicios.

Nuestra motivación para esta solicitud no es otra que el interés en asuntos públicos, somos una Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero con actividad en todo el Mundo dentro del sector marítimo, con más de 52.000 socios...” (sic) (SE ANEXA SOLICITUD)

Unidad administrativa responsable: Gerencia Jurídica Contenciosa Penal

Carácter de clasificación: Reserva Total

Fecha de Clasificación: 29 de octubre de 2019, de conformidad con la fracción I del artículo 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**AUTORES Y SOCIOS
DE LAS TRAMAS PEMEX
OFF SHORE MALTA**

**Demasiadas sociedades para adueñarse
de los astilleros Hijos de Barreras Vigo**

CRUISE YACHT UPPER HOLDCO LTD

VAULT 14, LEVEL 2, VALLETTA
WATERFRONT

FLORIANA, FRN 1914 Malta

www.ritzcarltonyachtcollection.com

Company Type: Subsidiary



+356-27780076

**En todas las sociedades se ha contado
con la connivencia de Feijóo**

branch **CRUISE CONTROL YACHT SERVICES**

INC. (Florida (US), 11 Apr 2018-)

CRUISE CONTROL YACHT SERVICES INC.

(Delaware (US), 7 Feb 2018-)

CRUISE MAINE YACHT DELIVERIES (Maine

(US), 7 Apr 1997-)

CRUISE YACHT 1 LTD (Malta, 24 Feb 2017- ,

VAULT 14, LEVEL 2, VALLETTA WATERFRONT, FLORIANA)

CRUISE YACHT 2 LTD (Malta, 24 Feb 2017- ,

VAULT 14, LEVEL 2, VALLETTA WATERFRONT, FLORIANA)

CRUISE YACHT 3 LTD (Malta, 24 Feb 2017- ,

VAULT 14, LEVEL 2, VALLETTA WATERFRONT, FLORIANA)

CRUISE YACHT HOLDCO LTD (Malta, 24 Feb

2017- , VAULT 14, LEVEL 2, VALLETTA WATERFRONT,,

FLORIANA)

branch **CRUISE YACHT HOLDCO LTD CO**

(Florida (US), 28 Sep 2017-)

inactive **CRUISE YACHT HOLDINGS PTY**

LIMITED (Australia, 30 Jul 2001-23 Dec 2007)

CRUISE YACHT OPCO LTD (Malta, 24 Feb 2017- ,

VAULTS 14, LEVEL 2, VALLETTA WATERFRONT,, FLORIANA)

branch **CRUISE YACHT OPCO LTD CO** (Florida

(US), 28 Sep 2017-)

CRUISE YACHT UPPER HOLDCO LTD (Malta

Barreras pide un préstamo de 8 millones a la Xunta para culminar el minicrucero "Evrima"

Es complementario al apoyo de 30 millones que ha solicitado al fondo de solvencia de la SEPI ▶ Las administraciones reclaman garantías de finalización del barco y más contratos

LARA GRAÑA ■ Vigo

El desarrollo de un prototipo es casi siempre un reto para cualquier astillero. Una experiencia que, muchas veces, no sale bien. En 2011, el gigante nipón Mitsubishi Heavy Industries (MHI) puso en vigor el *AIDAprimera*, el primero de los dos cruceros para la naviera AIDA Cruises, de 300 metros de eslora y capacidad para 3.300 pasajeros. No era la primera vez que la compañía de Nagasaki se adentraba en este segmento de contratos, pero sí que asumía el desarrollo del primero de una serie de buques. Y no salió bien. "Lo consideramos factible en base a nuestra experiencia, pero no estábamos preparados", admitió su consejero delegado, Shunichi Miyana. Lo mismo ha pasado al croata Uljanik Shipyard, al que se le atragantó la construcción del crucero de exploración polar *Scenic Eclipse*; solo la intervención pública, y la renegociación con el cliente, impidió la quiebra de la sociedad. En Hijos de J. Barreras ha sucedido algo similar. Solo que, en esta ocasión, y no como en los setenta —cuando fracasó en su intento de centrarse en las plataformas petrolíferas—, encara una solución con dos pilares: el de su propietaria, Cruise Yacht Upper Holdco, y el de las instituciones públicas. A los en torno a 30 millones de euros que ha solicitado al fondo de solvencia antiCOVID, como avanzó FARO en primicia, se suma una partida de ocho millones que ha pedido a la Xunta, según confirmaron a este periódico fuentes del Ejecutivo autonómico.

Se trata de un préstamo participa-



Tareas de pintura a bordo del crucero de lujo. // Alba Villar

entre una inyección de capital de un inversor privado y un crédito bancario a largo plazo. La remuneración que obtendría la Xunta, en este caso, iría ligado a la marcha del astillero, al margen de los tipos establecidos por el préstamo en sí. No han trascendido detalles de ambos conceptos. En todo caso, la concesión de esta línea de apoyo —habitual por parte de entidades públicas para proyectos viables— sería complementaria al respaldo financiero del fondo de solvencia, gestionado por la Sociedad Española de Participaciones Industriales (SEPI). E irían ligados entre sí. La aprobación de la solicitud cursada por Barreras al fondo del Gobierno —homólogo al programa alemán *Wirtschaftsstabilisierungsfonds* (WSF; fondo de estabilización), que ha evitado la quiebra de los astilleros MV Werften y German Naval Yards Kiel— todavía

CLAVES DEL PLAN

Equilibrio patrimonial

★ La propiedad del astillero ha abortado la amenaza de disolución con el desembolso de préstamos participativos por 22,7 millones. El patrimonio estaba por debajo de la mitad del capital social.

Plan de viabilidad

★ Incluye la construcción de dos buques hermanos del *Evrima*, que serían los contratos 1706 y 1706. Están firmados, pero no han entrado todavía en vigor.

Más pedidos

★ La dirección de Barreras está negociando tres barcos más, para clientes distintos a The Ritz-Carlton. También asegura tener avances para la venta de los cascos del malogrado proyecto Havila Kystruten.

no se ha despejado, está en fase de análisis. Air Europa, Trasmediterránea, Duro Felguera o Celsa son algunas de las sociedades que han llamado a la puerta de la SEPI para evitar la bancarrota. Uno de los requisitos fundamentales es probar un impacto del COVID en su actividad; solo en la construcción del crucero de *ultra-lujo Evrima*, el equipo de Douglas Prothero y José Rosado —presidente y CEO de la sociedad, respectivamente— ha estimado un *sobrecoste* generado por importe de 9,7 millones de euros, por "complicaciones y retrasos" en la construcción.

Sobrecostes

El buque 1706 de la atarazana vi-guesa es el primero de una serie de tres —los dos siguientes serán hermanos, no gemelos— para la naviera The Ritz-Carlton Collection. Fue presu-

puestado en 240 millones de dólares, pero el contrato se modificó hace un año para elevar el precio en 80,025 millones de euros (incluye el importe máximo de penalizaciones, de 16.525.000 euros). No fue suficiente. "Durante el mes de octubre de 2020 —reza textualmente la memoria de cuentas de Barreras—, se concluyó por parte del nuevo equipo directivo una revisión actualizada de la valoración de los costes pendientes de incurrir para la construcción, en la que se han puesto de manifiesto la existencia de desviaciones adicionales de 49 millones, consecuencia de disponer de más información y más experiencia en la construcción de este tipo de embarcaciones y del impacto del COVID". De este nuevo *sobrecoste*, el astillero y la sociedad Cruise Yacht 1 (del mismo grupo que la propietaria de la compañía, y dueña del *Evrima*) firmaron un acuerdo para modificar el contrato una vez más, esta vez para encarecerlo en 33,5 millones. Es el importe que asume la propiedad de Barreras en este plan de viabilidad, a mayores del desembolso de otros 22,7, a través de préstamos participativos, para corregir el desequilibrio patrimonial del astillero.

Además de la prohibición de dividendos, de operar en paraísos fiscales o de abordar operaciones de expansión inorgánica, la condicionalidad que han puesto Gobierno central y Xunta es clara: "ha de haber garantías de finalización del *Evrima*, y un proyecto de futuro con carga de trabajo y viabilidad", apuntan a FARO desde las instituciones. En el caso del alemán Werften, por ejemplo, la ayuda de 193 millones —insuficiente. Berlín ha tenido que poner otros 54— se aprobó con la condición de finalizar el crucero *Crystal Endeavor*, además de blindar la continuidad de sus instalaciones en Wismar, Rostock y Stralsund hasta abril. El Gobierno de Angela Merkel no ha publicado todavía el contrato o las cláusulas del rescate a German Naval Yards Kiel, que recibió una ayuda similar (35 millones) a la que reclama Hijos de J. Barreras.



**Consejo de Administración de
Petróleos Mexicanos**

**Sesión 957 Ordinaria
23 de junio de 2020**

**Acuerdo
CA-048/2020**

II.2 Informe sobre la operación de salida de PMI Holdings B.V. del Astillero Hijos de J. Barreras, S.A.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13, fracción XXVI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, y previa recomendación del Comité de Estrategia e inversiones, el Consejo de Administración:

Primero.- Tomó conocimiento de los antecedentes, acciones y negociaciones realizadas por las Administraciones de Petróleos Mexicanos, a través de la Dirección Jurídica y de la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño, y de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., para resolver la problemática corporativa existente en la empresa filial Hijos de J. Barreras, S.A.

Segundo.- Tomó conocimiento del diseño, estructura, negociación y ejecución de la operación de salida que le permitirá a Petróleos Mexicanos, a través de su empresa filial P.M.I. Holdings, B.V., realizar la transmisión onerosa del porcentaje accionario que mantiene en Hijos de J. Barreras, S.A., así como de los beneficios, alcances e implicaciones legales y financieras de la misma, en los términos presentados.



Lic. Alejandro Morales Becerra
Secretario



<https://es.datocapital.mt> > empresas

Rcyc Holdco LTD - Malta

4 may. 2020 · Informes, datos financieros, lista de accionistas, y documentos presentados de Rcyc Holdco LTD, ...



<https://www.infobel.com> > Malta

RCYC HOLDCO LTD en Floriana (dirección, horarios, opiniones ...

Encuentre opiniones, horarios de apertura, fotos y vídeos para RCYC HOLDCO LTD en Floriana. Busque en Infobel ...



<https://offshoreleaks.icij.org> > nodes

RCYC HOLDCO LTD | ICIJ Offshore Leaks Database

Paradise Papers - Malta corporate registry Entity: RCYC HOLDCO LTD.



<https://mlt.bizdirlib.com> > node 

RCYC HOLDCO LTD | Malta Base de Datos de Negocios

RCYC HOLDCO LTD es una empresa Malta,

CARNIVAL CORPORATION

BRANCH

Company Number

1163282115

Status

Immatriculée

Incorporation Date

12 October 2005 (almost 15 years ago)

Company Type

Société par actions ou compagnie

Jurisdiction

Quebec (Canada)

Branch

Branch of out-of-jurisdiction company

Registered Address

. Capital Plaza Building, 15th Floor Paseo Roberto
Motta, Costa del Este Panama 0816-02984 Republic
of Panama

Canada

Industry Codes

9962: (Québec Economic Activity Classification)

Governing Legislation

Autre loi étrangère

Number Of Employees

1-5

of Panama

Canada

Industry Codes

9962: (Québec Economic Activity Classification)

Governing Legislation

Autre loi étrangère

Number Of Employees

1-5

Alternative Names

CARNIVAL CRUISE LINES (trading name, 2005-10-12 -)

LIGNES DE CROISIÈRE DE CARNAVAL (trading name, 2005-10-12 -)

Directors / Officers

ARISON, MICKY, autre

BAND, administrateur, 1 Apr 2010-

DONALD, administrateur, 1 Jan 2001-

DONALD, président, chief executive officer, 3 Jul 2013-

GLASIER, administrateur, 1 Jul 2004-

KELLY-ENNIS, administrateur, 1 Apr 2012-


PARKER, administrateur, 1 Apr 2003-

SUBOTNICK, administrateur, 1 Jul 1987-

WEIL, administrateur, 1 Jan 2007-

WEISENBURGER, administrateur, 1 Jan 2009-

 **branch** **PEMEX INTERNACIONAL ESPANA SA**

(France, 17 Nov 2008- ,  PISO 32 PLAZA DE PABLO RUIZ
PICASSO, 28020 MADRID)

 **inactive** **branch** PEMEX INTERNACIONAL

ESPANA, S.A. (SINGAPORE BRANCH) (Singapore, 25
Apr 2013- ,  1 TEMASEK AVENUE #20-03 MILLENIA
TOWER, 039192)

 **PEMEX INTERNACIONAL ESPAÑA SA** (Spain)

 Pemex Internacional Espana S.A. (Netherlands, 

Muiderstraat 3, Amsterdam, 1011PZ)

 **CRUISE YACHT YARDCO LTD** *(Malta, 30 Mar*

2015- ,  VAULT 14, LEVEL 2, VALLETTA WATERFRONT,,
FLORIANA)

Sorted by company name


[Sort by relevance](#)


inactive BRIAN DOUGLAS PROTHERO *director*, 

nonprofit SAM BEARE HOSPICE (*United Kingdom, 19 May 2006-*)

inactive BRIAN DOUGLAS PROTHERO *director*, 

nonprofit WOKING HOSPICE (*United Kingdom, 24 Mar 2000-*)

DOUGLAS ALLAN PROTHERO *director*,  TALL SHIPS INTERNATIONAL LIMITED (*United Kingdom, 26 Jan 2004-*)

inactive DOUGLAS ALLAN PROTHERO *director*, 
TALL SHIPS RACES INTERNATIONAL LIMITED (*United Kingdom, 10 Sep 2003-*)

inactive DOUGLAS ALLAN PROTHERO *director*, 

inactive TALL SHIPS OVERSEAS LIMITED (*United Kingdom, 5 Sep 2003-17 Mar 2020*)

inactive DOUGLAS ALLAN PROTHERO *director*, 

nonprofit SAIL TRAINING INTERNATIONAL (*United Kingdom, 4 Mar 2003-*)

DOUGLAS PROTHERO *president & secretary*, 

3076155 NOVA SCOTIA LIMITED (*Nova Scotia (Canada)*)

DOUGLAS PROTHERO *director*,  3076155 NOVA SCOTIA LIMITED (*Nova Scotia (Canada)*)

DOUGLAS PROTHERO *director*,  **branch** CRUISE YACHT OPCO LTD CO (*Florida (US), 28 Sep 2017-*)

DOUGLAS PROTHERO  **branch** UPPER CANADA

inactive DOUGLAS ALLAN PROTHERO *director*, 

nonprofit SAIL TRAINING INTERNATIONAL (*United Kingdom,*

4 Mar 2003-)

DOUGLAS PROTHERO *president & secretary*, 

3076155 NOVA SCOTIA LIMITED (*Nova Scotia (Canada)*)

DOUGLAS PROTHERO *director*,  3076155 NOVA

SCOTIA LIMITED (*Nova Scotia (Canada)*)

DOUGLAS PROTHERO *director*,  **branch** CRUISE

YACHT OPCO LTD CO (*Florida (US), 28 Sep 2017-*)

DOUGLAS PROTHERO  **branch** UPPER CANADA

MARINE GROUP, INC. (*Florida (US), 5 Oct 2017-*)

DOUGLAS PROTHERO *director*,  **branch** UPPER

CANADA MARINE GROUP, INC. (*Florida (US), 5 Oct 2017-*)

inactive DOUGLAS PROTHERO *director*,  **inactive**

YACHT CRUISES (UK) LIMITED (*United Kingdom, 3 Jan 2014-*

8 Jan 2019)

DOUGLAS PROTHERO *director*,  **branch** CRUISE

YACHT HOLDCO LTD CO (*Florida (US), 28 Sep 2017-*)

DOUGLAS PROTHERO *president*,  **branch** UPPER

CANADA MARINE GROUP, INC. (*Florida (US), 5 Oct 2017-*)

inactive DOUGLAS PROTHERO *director*,  **inactive**

CANADIAN SAIL TRAINING ASSOCIATION (1985) - (*Canada,*

23 Dec 1985- 5 Jun 2015)

DOUGLAS PROTHERO *agent*,  SORABELLA, LLC

(*Florida (US), 13 May 2020-*)

 **CRUISE YACHT YARDCO LTD** *(Malta, 30 Mar*

2015- ,  VAULT 14, LEVEL 2, VALLETTA WATERFRONT,,
FLORIANA)

Sorted by company name

[Sort by relevance](#)



CRUISE YACHT 1 LTD

(Malta, 24 Feb 2017- ,



VAULT 14, LEVEL 2 VALLETTA WATERFRONT, FLORIANA)

Key Events

2015-03-30

Incorporated

2020-04-23 -

Change of name from

2020-04-30

'RCYC HOLDCO
LTD' to 'CRUISE
YACHT YARDCO
LTD'

Company

CRUISE YACHT YARDCO LTD (events)

Type

Event::Company::ChangeOfName

Categories

Corporate, KYC

Description

Change of name from 'RCYC HOLDCO LTD' to 'CRUISE YACHT YARDCO LTD'

Event Occurred

Between 2020-04-23 and 2020-04-30

PEMEX y sus filiales, Astilleros Barreras en Vigo , Galicia España, Dirección: Av. da Beiramar, 2, 36208 Vigo, PONTEVEDRA
Teléfono: 986 21 32 97, al mismo tiempo todo lo relacionado en ambos sentidos y en el que también conste el Sr Emilio Lozaya,
Peña Nieto o cualquier otro cargo público de PEMEX en sus relaciones con los nombrados en España.

Informe sobre las decisiones previstas sobre las acciones y participación de PEMEX en los nombrados astilleros de Vigo España
en pre-concurso de acreedores (quiebra) dejando a todos los proveedores sin cobrar los trabajos y servicios.”(sic)

VI. Respuesta Solicitud de Información. El 18 de diciembre del año en curso, la Gerencia Jurídica Contenciosa Penal (GJCP), mediante
oficio IDJ-GJCLT-UTMP-2123-2019, solicitó en términos de los artículos 110 fracciones VII y XII de la LFTAIP; 103 y 113 fracciones VII y
XII de la LGTAIP, en relación con el 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al Comité de Transparencia confirmara la
RESERVA TOTAL de la información requerida mediante folio **1857200465019**, en los siguientes términos:

No. de folio de
solicitud: **1857200465019**

Información
solicitada:

“... Toda la que tenga o incorpore a la Xunta de Galicia, Alberto Nuñez Feijoo, María del Mar Sánchez Sierra, solicitudes, contratos, convenios, informes, cuya relación tenga que ver con PEMEX y sus filiales, Astilleros Barreras en Vigo, Galicia España, Dirección: Av. De Beiramar, 2, 36208 Vigo, PONTEVEDRA... cuya propiedad pertenece en su mayoría a PEMEX sobre el 51% de la sociedad propietaria, al mismo tiempo todo lo relacionado en ambos sentidos y en el que también conste el Sr. Emilio Lozoya, Peña Nieto o cualquier otro cargo público de PEMEX en sus relaciones con los nombrados.

Identificación archivística: Cabe mencionar que la información de que se trata ha sido plenamente identificada, y se encuentra a disposición de ese Comité de Información, a fin de que el mismo esté en posibilidad de analizarla.

Por lo expuesto se solicita al Comité, confirmar la **RESERVA TOTAL** de la información requerida con el número de folio **1857200465019**.

Precisamente por contactos relacionados con este último negocio fue como Lozoya logró establecerse en España.

El exdirector de Pemex forjó vínculos y negocios con el político **Alberto Núñez Feijóo**, presidente de la Junta de Galicia, y la empresaria **Mar Sánchez Sierra**, tras la compra de un astillero a sobreprecio y mediante presuntos actos de corrupción. Ellos protegían a Lozoya en la Costa del Sol española, a donde llegó a finales del año pasado tras una estancia en Rusia.

<https://www.eluniversal.com.mx/opinion/mario-maldonado/el-tsunami-llamado-emilio-lozoya>



RECIBO DE PRESENTACIÓN NO REXISTRO ELECTRÓNICO DA XUNTA DE GALICIA

A solicitude, escrito ou comunicación para Acceso á información pública. presentada por MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ con NIF 32413124Y tivo entrada no Rexistro Electrónico da Xunta de Galicia cos seguintes datos:

NÚMERO DE ENTRADA	DATA E HORA DA PRESENTACIÓN	DESTINO
2022/277869	04-02-2022 13:52	Secretaría Xeral da Presidencia

A seguinte táboa recolle un resumo electrónico da solicitude, escrito ou comunicación presentada e, se fose o caso, un índice e un resumo electrónico da documentación que se declara achegar:

Documento achegado	Nome do arquivo	Resumo electrónico do arquivo (Algoritmo SHA-256)
Documento acreditativo da representación	PresidentedaXuntadeGalicia-transparencia-barreras.pdf	19A0F582C469EB77FB38189B5FC4FB077DAC7E77B6D D24AADAC4FFAD5B1213C7
Solicitude (Anexo I)	Solicitude-PR100A-20220204.pdf	C01C5F269A18654A9220DEAF2A55C84ECB8531E867C CBF2B533A47AD72A61713

